Concejo Deliberante
de
Villa María

RECIBIDO
DIA 18/05/04 HORA 11,15

ORDENANZA Nº 5.343

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza Nº 2.103, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> "Las empresas de transporte urbano de pasajeros, sometidas a contralor de ésta Municipalidad, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en todo el ámbito de la ciudad. Este beneficio se hará extensivo sólo a una (1) persona que acompañe a quien padece la discapacidad en caso que fuese necesario. Los beneficiarios de la exención concedida en el presente artículo deberán tramitar el Carné de Pase Gratuito conforme lo establece el Art. 124° de la Ordenanza Nº 5.152".

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

DANIEL ANGEL LOPEZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal
Presidente Concejo Deliberante